

Ley que dispone la ampliación del Parque Nacional de Cutervo

LEY N° 28860

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE CUTERVO

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Modifícase el artículo 1 de la Ley N° 13694, que crea un Parque Nacional en la provincia de Cutervo, del departamento de Cajamarca, en los siguientes términos:

“**Artículo 1.-** Créase el Parque Nacional de Cutervo sobre una superficie de ocho mil doscientas catorce hectáreas y dos mil trescientos metros cuadrados (8214,23 ha.) divididas en dos sectores: el Sector Norte con dos mil cuatrocientas veintinueve hectáreas y cinco mil cuatrocientos metros cuadrados (2429,54 ha.) ubicadas en los distritos de Santa Cruz, Pimpingos, Santo Tomás y San Andrés de Cutervo, en la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca; y el Sector Sur con cinco mil setecientas ochenta y cuatro hectáreas y seis mil novecientos metros cuadrados (5784,69 ha.), ubicadas en los distritos de Callayuc, San Andrés de Cutervo, Santo Domingo de la Capilla y Santo Tomás, en la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca; delimitada según memoria descriptiva, listado de puntos y mapa que integran el Anexo que forma parte de la presente Ley.”

Artículo 2.- Ampliación física de las áreas del SINANPE

Establécese que la ampliación física de las áreas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, se apruebe por decreto supremo.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil seis.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO

Presidente del Congreso de la República

FAUSTO ALVARADO DODERO

Primer Vicepresidente del Congreso

de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de agosto del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ

Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LÍMITES DEL PARQUE NACIONAL DE CUTERVO

Extensión

El área tiene una extensión de ocho mil doscientas catorce hectáreas y dos mil trescientos metros cuadrados (8214,23 ha.) divididas en dos sectores: el Sector Norte con dos mil cuatrocientas veintinueve hectáreas y cinco mil cuatrocientos metros cuadrados (2429,54 ha.) y el Sector Sur con cinco mil setecientas ochenta y cuatro hectáreas y seis mil novecientos metros cuadrados (5784,69 ha.).

Base Cartográfica

Carta Nacional, Imagen Satélite

Código	Nombre	Datum
--------	--------	-------

13-f	Cutervo	WGS 84
------	---------	--------

Límites

SECTOR NORTE

Norte

Partiendo del punto N° 1, ubicado en la estribación noroeste del cerro Tarros, en la cota de altitud de los 2200 m. el límite prosigue por esta cota en dirección este hasta alcanzar el punto N° 2, ubicado en la mencionada cota en la intersección con una quebrada sin nombre, tributaria al río San Martín, continúa por esta quebrada aguas arriba y luego continúa mediante líneas sinuosas en dirección este hasta alcanzar el punto N° 3 ubicado en el río El Palto, prosiguiendo aguas arriba de este río hasta el punto N° 4 en donde se cambia de dirección y se asciende en dirección sureste hacia la cima del cerro Pucala.

Este

Continuando por este cerro en dirección sur alcanzando la cota de los 2400 m. y continuando por ésta mediante línea sinuosa y ascendiendo excluyendo las nacientes de la quebrada Tambillos continuando por el lado este del cerro Tambillos hasta alcanzar el punto N° 5 ubicado en una quebrada sin nombre tributaria a la quebrada Tambillos.

Sur

Continuando por esta quebrada sin nombre aguas arriba hasta sus nacientes y ascendiendo mediante línea sinuosa entre los cerros La Flor y el cerro Tambillo y continuando en esta dirección y cruzando la quebrada Cedros en el punto N° 6 y continuando en esta dirección para luego alcanzar las nacientes de una de las tributarias de la quebrada el Cedro recorriéndola aguas abajo hasta alcanzar el punto N° 7.

Oeste

Y desde este punto se asciende mediante línea sinuosa de dirección norte hasta alcanzar la cota de altitud de los 2200 m. y recorriéndola hasta alcanzar el punto N° 1 punto inicial del sector norte.

SECTOR SUR

Norte

Partiendo del punto N° 8 ubicado en la cima del cerro Chindrango, el límite continúa en dirección este mediante líneas sinuosas por el flanco noreste del cerro Chamusco hasta el punto N° 9, desde donde se continúa en dirección este hasta alcanzar la quebrada Sadamayo en el punto N° 10, luego se continúa aguas arriba de esta quebrada hasta el punto N° 11 desde donde se continúa en dirección noroeste para luego cambiar de dirección al suroeste mediante línea sinuosa y luego proseguir por el flanco noreste del cerro Pan de Azúcar y continuar en dirección sur por el flanco este del cerro Cedro Pampa hasta alcanzar la tributaria más septentrional de la quebrada Sadamayo, recorriendo ésta aguas arriba hasta el punto N° 12 y luego continuar por la cota altitudinal de los 2400 m. continuando por ésta y cruzando una de las tributarias de la quebrada Sadamayo alcanzándola aguas abajo en un tramo y recorriéndola hasta su desembocadura en la quebrada Sadamayo, recorriendo ésta aguas abajo hasta el punto N° 13, luego continúa en dirección este ascendiendo hasta alcanzar la cota de los 2800 m., recorriendo esta cota en dirección norte y luego noreste hasta el punto N° 14 desde donde se continúa alcanzando la cota de los 2700 m. y recorriéndola en dirección sur hasta el punto N° 15, para luego continuar mediante una línea recta hasta la cota de los 2800 m. en el punto N° 16 y recorriendo esta última cota en dirección sur hasta el punto N° 17, continuando en dirección sureste ascendiendo hasta el punto N° 18.

Este

Se prosigue en dirección sur hasta alcanzar la cima del cerro Jalcas en su extremo sur y continuar por la divisoria de aguas del cerro para cambiar de dirección desde su estribación suroccidental hasta el punto N° 19, luego continúa mediante línea sinuosa hasta alcanzar las nacientes de la quebrada Catres hasta el punto N° 20 desde donde se prosigue en dirección a la cima del cerro Pillco y se continúa en dirección suroeste por el flanco del cerro Tarros y alcanzar la cumbre del cerro Tapo.

Sur

Continuando por las nacientes de la quebrada del Suro, recorriendo aguas abajo hasta su confluencia con la quebrada de Tarros.

Oeste

Continuando por esta última aguas arriba hasta el punto N° 21 y luego hasta alcanzar la cota de los 2800 m. continuando por ésta en dirección norte hasta abandonar esta cota en la estribación occidental del cerro Cedro y continuar en dirección oeste mediante líneas sinuosas hasta el punto N° 22, luego mediante línea sinuosa se continúa en dirección norte cruzando la quebrada Cedro Pampa y proseguir en la misma dirección hasta alcanzar las nacientes de la quebrada Colaya, recorriendo ésta aguas abajo hasta el punto N° 23, continuando desde este punto en dirección noreste hasta alcanzar el punto N° 8, punto inicial de la memoria descriptiva del sector sur.

La versión oficial digital de los límites se encuentra en el INRENA-IANP y constituye en lo sucesivo el principal documento al que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial a todo nivel.

Tabla de coordenadas

Sector Norte

Punto	Este	Norte
1	743268	9320956
2	745787	9320401
3	747651	9320314
4	747817	9320806
5	750594	9314099
6	744937	9317235
7	743950	9317854

Sector Sur

Punto	Este	Norte
8	739360	9315594
9	741320	9314965
10	743309	9315188
11	743064	9311851
12	743421	9309198
13	743143	9311278
14	747019	9313814
15	747540	9313416
16	747494	9312831
17	748321	9311656
18	749538	9310765
19	746124	9309427
20	749001	9307667
21	742177	9305668
22	740323	9308204
23	738785	9313985

La versión digital oficial de los límites se encuentra en el INRENA-IANP y constituye en lo sucesivo el único documento al que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial a todo nivel.

[Enlace Web: Mapa \(PDF\).](#)